CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA CON GRUPO DIFOSIC SL Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

En Sevilla, al día de la firma.

CONTR 2021 44086
E1 440
LOTE 1

R E U N I D O S

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, RICARDO ROMERO GARCÍA, mayor de edad con D.N.I. 33353097S, Apoderado de la entidad mercantil GRUPO DISOFIC, S.L.U., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Notario de Granada, Don Miguel Olmedo Martínez, el día 10 de octubre de 2003, bajo el número 2.731 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

La primera en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. nº Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Granada, Don Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, el día 16 de julio de 1.981, bajo el número 1.072 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 443, folio 1, hoja 976, inscripción 1ª, domiciliada en Alameda de Colón, 30, 29001 Málaga, con N.I.F. B29070943.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		27/10/2021	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwRr3Acx9HRVJB4y6f0SIfh5YrZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las funciones, enumeradas en el artículo 6 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para poder llevar a cabo las funciones anteriormente descritas lleva a cabo una serie de tareas administrativas y de gestión conformando los correspondientes expedientes en los que se documenta la ejecución de los distintos programas y actividades realizadas, por lo que está interesada en la contratación del suministro del material de oficina, reprografía y papelería corporativa ecológica.

TERCERO.- Que la entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., posee los conocimientos precisos para realizar el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- Que la entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., se obliga a realizar el suministro del material de oficina y reprografía (Lote 1), de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, documentos que forman parte integrante del contrato.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados suministros, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará para el LOTE 1 la cantidad máxima de NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO (9.710,74 €) cantidad a la que habrá de añadir el importe correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de once mil setecientos cincuenta euros (11.750,00€), y de conformidad con los precios unitarios definidos en la oferta presentada.

El pago se realizará a la entidad contra factura mensual, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas.

En la factura se deberá incluir: el nº CONTR 2021 44086, y la siguiente tripleta:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tram.	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Cont.	A01004456	Intervención General

CUARTA.- El adjudicatario realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de la Agencia Andaluza, en la supervisión del trabajo.

QUINTA.- Si la entidad GRUPO DISOFIC, S.L.U., incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Guillermo Sierra Silva, Jefe de Departamento de Servicios Horizontales, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: RICARDO ROMERO GARCÍA
APODERADO
GRUPO DISOFIC, S.L.U.